SECRETARIA TRIBUTARIA

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 463/2023

El oficial de justicia "Ad-Hoc" DIAZ CASIVAR, ADRIANA BEATRIZ, con D.N.I. Nº 20302502 o LAMPASONA HARO, MARIA MARTHA, con D.N.I. Nº 37742075 o DIAZ, OSCAR ALFREDO , con D.N.I. Nº 16931719 o FERREYRA, MARIA ELIZABETH SILVINA, con D.N.I. Nº 27173976 o LARA, JOSUE MAURICIO, con D.N.I. Nº 25319225 o PEREZ, JOSE LUIS, con D.N.I. Nº 14733868, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle GUEMES NORTE 419 de SAN JUAN , provincia de SAN JUAN, y procederá a intimarle de pago a CONTURSO SILVIA CRISTINA la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 6.936.245,28) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ CONTURSO SILVIA CRISTINA S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2820/2023 - BOLETA DE DEUDA Nº 771/05198/01/2023, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 771/05198/01/2023 por el impuesto GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 6.936.245,28) que se detalla en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS UN MILLON CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.040.436,79), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL 2 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES SAN JUAN (814) a cargo del Dr. Leopoldo J. RAGO GALLO, Secretaría a cargo del Dr. Patricia E. SANZ, sito en la calle ENTRE RIOS 282 de SAN JUAN, provincia de SAN JUAN, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 14/2/2023, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27203026663

Dado, firmado y sellado en SAN JUAN a los 27 días del mes de Febrero del año 2023.

JUZGADO FEDERAL Nº 2 SAN JUAN

28 FEB 2023

PATRICIA SANZ
SECRETARIA

BASUALDO, DELIA ALEJANDRA
Tº 76 Fº 967
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
Mendoza

Dependencia AFIP: AGENCIA SEDE SAN JUAN (771)

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 463/2023

En SAN JUAN, a los 02 días del mes de Marzo del año 2023, siendo las 18:30 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle GUEMES NORTE 419 de SAN JUAN, provincia de SAN JUAN, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ CONTURSO SILVIA CRISTINA S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2820/2023, Boleta de Deuda Nº 771/05198/01/2023, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 771/05198/01/2023 por el impuesto GANANCIAS PERSONAS FISICAS que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL 2 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES SAN JUAN, y requerida la presencia de la demandada, no respondió persona alguna al llamado de la puerta. En este estado procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN. CONSTE

ADRIANA BEATRIZ DIAZ CASIVAR
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 20302502

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

BASUALDO, DELIA ALEJANDRA, abogado, Tº 76 Fº 967 (CAMARA FEDERAL DE APELACIONES, Mendoza), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle Av. Jose I. de la Roza 20 - O de la localidad de San Juan, en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ CONTURSO SILVIA CRISTINA S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda Nº 771/05198/01/2023), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL 2 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES SAN JUAN, Expediente Nº 2820/2023, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 02/03/2023.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

BASUALDO, DELIA ALEJANDRA
Tº 76 Fº 967
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
Mendoza

Signature Not Verified
Digitally signed by DELIA ALEJANDRA BASUALDO
Date: 2023.03.14 00:10:25 ART